

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 910-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001 (folio 190), se otorgó a la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.** autorización por el plazo de diez años (10), que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con vigencia hasta el 17 de marzo de 2013;

Que, con Escrito de Registro N° 2010-000199 del 05 de enero de 2010, la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.** solicita la aprobación de transferencia de la referida autorización a favor del señor **ALFONSO ALFARO VILCA**;

Que, el segundo párrafo del artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 establece que las solicitudes de transferencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular. El numeral 3) del artículo 74° del referido Reglamento indica que el plazo para la aprobación de la transferencia es de noventa (90) días;

Que, el numeral 1) del artículo 37° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que el cómputo de los plazos establecidos en el presente Reglamento, se interrumpirá cuando esté pendiente el cumplimiento de algún requerimiento efectuado al solicitante;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante los Oficios N° 2851-2010-MTC/28 del 23 de marzo de 2010 y N° 3212-2010-MTC/28 del 14 de abril de 2010, notificados el 30 de marzo de 2010 y el 19 de abril de 2010, respectivamente, requirió a la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.** la subsanación de una serie de observaciones detectadas en el procedimiento de transferencia de autorización. Con la documentación remitida en el Escrito de Registro N° 120948 del 15 de setiembre de 2010, se cumplió con absolver el requerimiento efectuado por la Administración, adjuntando el voucher de pago realizado el 11 de setiembre de 2010 en el Banco de la Nación (por concepto de tasa del 2009);

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de aprobación de transferencia de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo dicha solicitud presentada con Escrito de Registro N° 2010-000199 del 05 de enero de 2010, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 10 de diciembre de 2010;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente y en mérito de lo estipulado en el numeral 3) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se ha verificado que la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.**, cumple con lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, el cual dispone que para que proceda la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido por lo menos dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización y que el adquirente no se encuentre incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión. En ese sentido, la transferencia de autorización realizada por la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.** a favor del señor **ALFONSO ALFARO VILCA**, no se encuentra

incurso en causal que amerite declarar la nulidad de la resolución ficta que aprobó la citada transferencia;

Que, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de radiodifusión en FM para las localidades correspondientes al departamento de Ucayali, aprobado con Resolución Viceministerial N° 081-2004-MTC/03, modificado con Resolución Viceministerial N° 484-2005-MTC/03, ratificado por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificado con Resolución Viceministerial N° 142-2009-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Pucallpa-Puerto Callao, se incluye al distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, para el servicio en mención, ubicación consignada en la Resolución Viceministerial N° 910-2001-MTC/15.03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 5671-2010-MTC/28, opina que si bien operó el silencio administrativo positivo con lo cual se da por aprobada la transferencia de autorización formulada por la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.** a favor del señor **ALFONSO ALFARO VILCA**, debe procederse a expedir la Resolución Viceministerial que así lo declare y reconozca a éste último, como nuevo titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 910-2001-MTC/15.03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pucallpa-Puerto Callao, departamento de Ucayali;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley del Silencio Administrativo Positivo - Ley N° 29060, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por Resoluciones Ministeriales N° 644-2007-MTC-01, N° 846-2009-MTC-01 y N° 468-2010-MTC-01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 10 de diciembre de 2010, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 910-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001, a favor del señor **ALFONSO ALFARO VILCA** conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que le fueran otorgadas a la empresa **RADIODIFUSORA EL CLARIN S.R.L.**

Artículo 2°.- Reconocer al señor **ALFONSO ALFARO VILCA**, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 910-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

596294-1

Modifican la Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0028-2011-MTC/03

Lima, 7 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 525-2007-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 122-2009-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para diversas localidades del departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 4717-2010-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de Asia a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF del departamento de Lima;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 330-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 525-2007-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 122-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Lima, a fin de incorporar el plan de la localidad de Asia; conforme se indica a continuación:

Localidad: Asia

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias		
	Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
	3	61.25	65.75
	6	83.25	87.75
	8	181.25	185.75
	10	193.25	197.75
	12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25

KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

596295-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMALDesignan Jefe de la Oficina Zonal de
Junín de COFOPRIRESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020-2011-COFOPRI/DE

Lima, 28 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Junín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará ese cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Guillman Efrén Muñoz Olivares como Jefe de la Oficina Zonal de Junín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN BELTRÁN VARGAS
Directora Ejecutiva de COFOPRI

598024-1